



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00118 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	JOHN ALEXANDER VARGAS
DEMANDADO (s)	JHON FABIO REYES GALVIS
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO	No. 836

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

La parte demandante solicita la práctica de una medida cautelar, por lo que se pasa a resolver al respecto, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Lo deprecado se encuentra ajustado a lo reglado en el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los honorarios que tenga a disposición el demandado JHON FABIO REYES GALVIS, quien se desempeña como concejal del municipio de Yondó.

SEGUNDO: Líbrese oficio al tesorero y/o pagador del Municipio de Yondó para que los dineros descontados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de los depósitos judiciales No. 0589320420-01 del Banco Agrario, con los datos de las partes, so pena de responder por los valores dejados de retener

Limítese la medida a la suma de \$ 50.880.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 097, fijado hoy 30 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO